Guaranda abril 2, 2026
RCU – 004 – 2026 – 066

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (004), realizada el 2 de abril del 2026;

SEXTO PUNTO: Análisis y Aprobación de la II Convocatoria para Formación Doctoral de Profesores de la Universidad Estatal de Bolívar, 2026.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 27, establece: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República […]";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, literal g) señala: "Determinar políticas para la Gestión Institucional";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84 menciona: Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación en sus literales d) Analizar planes programas, proyectos y normativa legal a fin de establecer la gestión de la investigación y vinculación institucional; f) Sugerir al Consejo Universitario la aprobación de planes, programas, proyectos y normativa interna";

QUE, mediante Resolución Nro. CIV-SO-002-2026-012, la Comisión de Investigación y Vinculación sugiere al Consejo Universitario la aprobación de la II Convocatoria para Formación Doctoral de Profesores de la Universidad Estatal de Bolívar.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6050

RESUELVE: "AVOCAR CONOCIMIENTO Y REMITIR A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, PARA QUE SE INCORPORE EN LA CONVOCATORIA LAS BASES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS FACULTADES".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono (593) 3220 6050